

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

1 Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios

Se exponen a continuación los datos relativos a las quejas o denuncias recibidas correspondientes al año 2011 hasta la fecha de elaboración del presente informe y la estadística de las quejas resueltas y pendientes de resolver interpuestas en los años 2010, 2009 y 2008.

A. Año 2011: Quejas o denuncias radicadas como procedimientos ordinarios sancionadores

A la fecha de elaboración del presente informe, se han presentado **27** quejas o denuncias que se han radicado en la Secretaría del Consejo General como procedimientos ordinarios sancionadores. De éstas, se ha resuelto 1, que se reporta en el apartado C. La información solicitada en el párrafo 1 del artículo 11 del reglamento de la materia, correspondiente a los siguientes incisos, se presenta en el anexo 1, respecto de las 26 quejas pendientes de resolver:

- a) Fecha de presentación.
- c) La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si recayó en ella un acuerdo de desechamiento o de incompetencia.
- d) Una síntesis de los trámites realizados para su sustanciación.

En cuanto al inciso b), párrafo 1 del artículo 11, referente a la materia de las 27 quejas radicadas como procedimientos ordinarios, se tiene lo siguiente:

- **9** fueron interpuestas por la presunta violación al principio de imparcialidad (artículo 134 de la Constitución)

- **6** por no proporcionar información a la autoridad electoral.
- **4** por utilización indebida de programas sociales.
- **3** por presunta violación a la normatividad interna de los partidos políticos.
- **2** por aportaciones en especie a partidos políticos.
- **1** por incumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias.
- **1** por denigración y calumnia.
- **1** por actos anticipados de precampaña.

B. Quejas o denuncias recibidas pendientes de resolver de años anteriores a 2011

A la fecha de elaboración del presente informe, el número de quejas pendientes de resolver que se tramitan como procedimientos ordinarios, según el año de interposición de las mismas, es el siguiente:

AÑO DE PRESENTACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS	TOTAL DE QUEJAS RESUELTAS	TOTAL DE QUEJAS PENDIENTES DE RESOLVER
2008	277	265	12
2009	206	191	15
2010	56	28	28
TOTAL	539	484	55

Al total de 55 quejas presentadas en años anteriores al actual pendientes de resolver se agregan las 26 quejas presentadas en 2011 que no se han resuelto, lo que hace un total de 81 quejas ordinarias pendientes de resolver. Si se considera que en la sesión de la propia Comisión de Quejas y Denuncias de la fecha en que se presenta este informe, se pondrán a consideración de la misma 5 proyectos de resolución de procedimientos ordinarios, 2 de quejas interpuestas en 2010 y 3 en 2011, quedarían 76 quejas pendientes de resolver.

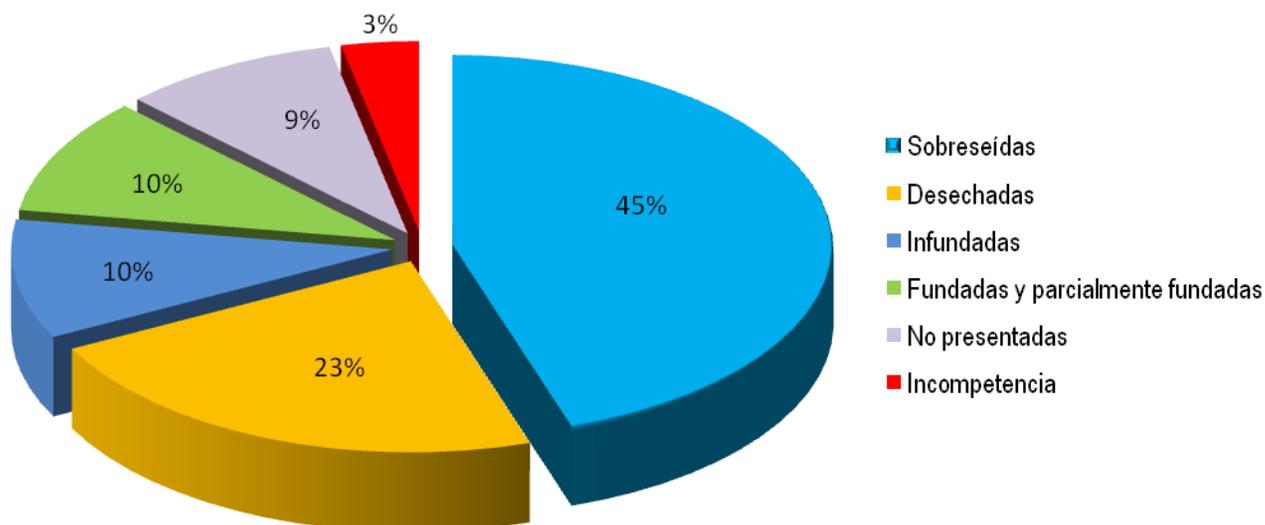
Asimismo, en cumplimiento del artículo 11, párrafo 1, incisos a) y e) del reglamento de la materia, en el anexo 2 se presenta una síntesis de los trámites realizados para la sustanciación de cada procedimiento ordinario recibido en años anteriores a 2011 que se encuentran pendientes de resolver.

C. Resumen de Quejas Resueltas

A la fecha de elaboración del presente informe el Consejo General ha resuelto **485** quejas interpuestas en los años 2008, 2009, 2010 y 2011, radicadas como procedimientos ordinarios. En el cuadro siguiente se presenta el sentido de las resoluciones:

AÑO	FUNDADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS	INFUNDADAS	SOBRESEÍDAS	DESECHADAS	NO PRESENTADAS	INCOMPTENCIA	TOTAL
2008	22		22	184	29	8		265
2009	21		26	32	75	37		191
2010	4	1	1	2	5		15	28
2011							1	1
TOTAL	47	1	49	218	109	45	16	485

En el anexo 3 se presenta el detalle de estas 485 quejas resueltas, respecto del sentido y la fecha de resolución de cada procedimiento, así como la información relativa a si se impugnó, y en su caso, el sentido de la sentencia de la Sala Superior y la fecha en que fue emitida, en cumplimiento del inciso e) del párrafo 1 del artículo 11 del reglamento de la materia. En la siguiente gráfica se ilustra en porcentajes el sentido de las resoluciones del Consejo General.



2. Medidas Cautelares

Por lo que se refiere al párrafo 2 del artículo 11 del reglamento de Quejas y Denuncias, se presenta un informe sobre el cumplimiento de las medidas cautelares concedidas, y en su caso, de las acciones realizadas ante el incumplimiento de las mismas.

A la fecha de elaboración del presente informe, la Comisión de Quejas y Denuncias ha determinado aplicar medidas cautelares en **10** expedientes correspondientes a quejas radicadas como procedimientos especiales sancionadores. El Acuerdo de la Comisión fue notificado como se especifica a continuación en cada caso:

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
SCG/PE/TMG/CG/002/2011	Coalición Tiempos Mejores para Guerrero	C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, partidos políticos que integran la coalición "Guerreros nos Une" y "Sistema Guerrero Audiovisual, S.A. de C.V"	14/01/2011	Denuncia que desde el mes de noviembre se han hecho transmisiones en 3 canales de televisión por cable, cuyo concesionario es el "Sistema Guerrero Audiovisual, S.A. de C.V", de un programa denominado "ÁNGEL TV", en el que se hace promoción a favor del C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, candidato a Gobernador de la coalición "Guerreros nos Une", en presunta comisión de los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución y 49, párrafo 3 del COFIPE.	FUNDADO	24/02/2011	Se determinó la aplicación de medidas cautelares el 19 de enero de 2011. Se notificaron el 20 de enero de 2011 a la coalición "Guerreros nos Une" y el 21 de enero a la coalición "Tiempos Mejores para Guerrero".
SCG/PE/CG/007/2011 Se le acumularon los PE 009/2011 y 010/2011	Autoridad Electoral	Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHIR-TV, XHIE-TV y XHCER-TV en el estado de Guerrero y XHAPB-TV en el estado de Baja California Sur y quien resulte responsable	27/01/2011	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio de fecha 27 de enero de 2011, hizo del conocimiento que Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHIR-TV, XHIE-TV y XHCER-TV en el estado de Guerrero y XHAPB-TV en el estado de Baja California Sur transmitió algunos promocionales relacionados con el IV Informe de Labores del Gobierno Constitucional del estado de Jalisco, siendo etapa de campañas electorales en los mencionados estados, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADO	24/02/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 27 de enero de 2011. Se notificó a la CIRT mediante oficio SCG/254/2011 el 28 de enero de 2011; a TV Azteca, oficio SCG/253/2011, misma fecha; al Gobernador y Director de Comunicación Social de Jalisco, oficios JL-JAL/VE/0121/11 y JL-JAL/VE/0122/11, misma fecha.
SCG/PE/PAN/CG/011/2011	PAN	Gobernador del Estado de México, C. Enrique Peña Nieto, PRI y quien resulte responsable	01/02/2011	Denuncia que desde el 31 de enero de 2011 se transmiten por televisa a nivel nacional diversos promocionales de propaganda gubernamental que hacen referencia a actos realizados durante la campaña electoral del C. Enrique Peña Nieto como candidato a Gobernador del Estado de México, incluyendo los estados de Baja California Sur, Hidalgo, Nayarit	PARCIALMENTE FUNDADO	27/04/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 1 de febrero de 2011. Se notificaron el 2 de febrero de 2011 a la DEPPP, al PRI y al Gobernador del Estado de México.

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
				y México, que se encuentran en proceso electoral, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 228, párrafo 5 del COFIPE.			
SCG/PE/PRD/CG/015/2011	PRD	Gobernador del estado de Hidalgo, C. Miguel Ángel Osorio Chong	11/03/2011	Denuncia que desde el 9 de marzo de 2011 se han difundido en diversos canales de televisión y estaciones de radio en el ámbito nacional, promocionales con la imagen del Gobernador del estado de Hidalgo, C. Miguel Ángel Osorio Chong, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	En investigación		La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 14 de marzo de 2011. Se notificó a la DEPPP por oficio SCG/252/2011 el 14 de marzo; al PRD, oficio SCG/257/2011 el 15 de marzo; al Gobernador de Hidalgo, oficio SCG/259/2011 el 15 de marzo.
SCG/PE/PAN/CG/017/2011 Se le acumuló el PE 119/2011	PAN	Diputado Local en Michoacán, C. Mauricio Prieto Gómez y PRD	18/03/2011	Denuncia que desde el 11 de marzo de 2011, se transmiten en el estado de Michoacán promocionales de propaganda gubernamental, pues se difunde el Informe de Labores del C. Mauricio Prieto Gómez, diputado local en esa entidad, fuera del ámbito geográfico de responsabilidad que le corresponde, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 228, párrafo 5 del COFIPE.	PARCIALMENTE FUNDADO	27/06/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 21 de marzo de 2011. Se notificó a la DEPPP por oficio SCG/707/2011 del 22 de marzo de 2011; al Diputado Mauricio Prieto Gómez por oficio SCG/706/2011, misma fecha: al PAN y al PRD por oficios SCG/704/2011 y SCG/705/2011 del 23 de marzo de 2011.
SCG/PE/PRD/CG/018/2011	PRD	Gobernador del estado de Quintana Roo, C. Félix González Canto, Televisa y TV Azteca	23/03/2011	Denuncia que el 15 y 19 de marzo de 2011 se detectó en el estado de Yucatán la difusión de promocionales con la imagen del Gobernador del estado de Quintana Roo, C. Félix González Canto, en el noticiero de López Dóriga en el canal 2 de Televisa, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	En investigación		La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 24 de marzo de 2011. Mediante 25 oficios de fecha 24 de marzo de 2011 se notificaron las medidas cautelares a todos los concesionarios de televisión involucrados en varias entidades del país. La DEPPP rindió 27 informes sobre el monitoreo de los promocionales denunciados.
SCG/PE/CG/039/2011 Se le acumuló el PE 040/2011	Autoridad Electoral	Quien resulte responsable	07/06/2011	El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, mediante oficio de fecha 7 de junio de 2011, hizo del conocimiento que se detectó la difusión de propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en los estados de México y Yucatán, durante las campañas electorales en curso, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADO	11/07/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 8 de junio de 2011. Se notificó el 9 de junio: a la DEPPP, por oficio SCG/1568/2011; al Secretario de Seguridad Pública, oficio SCG/1549/2011; Presidente de la República, oficios SCG/1545/2011 y SCG/1561/2011; al

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
							Secretario de Transportes, oficio SCG/1548/2011; Secretario de Salud, oficio SCG/1566/2011, el 10 de junio; a la CIRT, oficio SCG/1562/2011, misma fecha; Director de RTC, oficio SCG/1560/2011, 10 de junio.
SCG/PE/CVG/CG/040/2011 Se acumuló al PE 039/2011	Diputado Federal, C. Canek Vázquez Góngora, Consejero del Poder Legislativo por el PRI ante el CG del IFE	Presidente de la República, C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	07/06/2011	Denuncia que en el estado de Hidalgo, en el que se desarrolla el proceso electoral local, se han estado transmitiendo por estaciones de radio, promocionales del gobierno federal, como el del seguro popular y la semana nacional de vacunación, violando lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	Resuelto Se acumuló al PE 039/2011	11/07/2011	La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 8 de junio de 2011. Se notificó el 9 de junio: a la DEPPP, por oficio SCG/1554/2011; al C. Canek Vázquez, oficio SCG/1532/2011; al Secretario de Salud, oficio SCG/1557/2011, del 10 de junio; Presidente de la República, oficio SCG/1556/2011; al Secretario de Transportes, oficio SCG/1548/2011; a la CIRT, oficio SCG/1555/2011 el 10 de junio; Director de RTC, oficio SCG/1553/2011, 10 de junio.
SCG/PE/PAN/CG/046/2011	PAN	Partido Social Demócrata Coahuila y quien resulte responsable	23/05/2011	Denuncia que como parte de las prerrogativas de tiempo ordinario en radio y televisión, se difunde un promocional del Partido Social Demócrata Coahuila en el que se denigra al candidato de la coalición "Coahuila Libre y Seguro", C. José Guillermo Anaya Llamas, en presunta violación de los artículos 41, Apartado C, párrafo 1 de la Constitución y 38, párrafo 1, incisos a) y p) y 233 párrafos 1 y 2 del COFIPE.	En investigación		La CQyD determinó la aplicación de medidas cautelares el 24 de junio de 2011. Se notificaron el 28 de junio de 2011 al PAN y a la DEPPP y el 29 de junio al Partido Social Demócrata.
SCG/PE/PRI/CG/047/2011 Se le acumuló el PE 048/2011	PRI	Presidente de la República, Secretario de Gobernación, Director de Radio, Televisión y Cinematografía	24/06/2011	Denuncia que desde el 11 de mayo hasta el 2 de junio de 2011 se ha difundido propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el Estado de México, durante las campañas electorales en curso, en presunta violación del artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución.	En investigación		El 29 de junio de 2011, la CQyD determinó aplicar medidas cautelares. Se notificaron a la DEPPP por oficio SCG/1822/2011 el 30 de junio; al Secretario de Hacienda y Crédito Público, oficio SCG/1828/2011, misma fecha; al Presidente de la República, oficio SCG/1824/2011, el 1 de julio; al PRI por oficio SCG/1830/2011

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
							el 1 de julio; a la CIRT, oficio SCG/1823/2011, misma fecha; al Presidente del Senado, oficio SCG/1829/2011, misma fecha; al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, oficio SCG/1825/2011, el 4 de julio; al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, oficio SCG/1827/2011, misma fecha; al INEGI, oficio SCG/1831/2011, misma fecha.

Por lo que hace al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas en estos 10 expedientes, solamente se cuenta con la información que ha rendido la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en los expedientes siguientes:

Expediente SCG/PE/PRD/CG/018/2011.- La DEPPP ha rendido 27 informes sobre el monitoreo de los promocionales denunciados, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias, según los cuales, la última detección fue en Quintana Roo el 31 de marzo de 2011.

Expediente SCG/PE/PRI/CG/047/2011.- Mediante oficio DEPPP/STCRT/4077/2011 de fecha 8 de julio del actual, la Dirección Ejecutiva en comento informó que se detectó que del 30 de junio al 3 de julio una emisora de radio en Michoacán y una emisora de radio en el Estado de México, difundieron, en el primer caso 2 impactos y en el segundo caso 5 impactos de dos de los promocionales que fueron objeto de las medidas cautelares.